

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/12

En Vigo, siendo el día 16 de Noviembre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/11 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

- LIRON BM MOAÑA - BALONMÁN XALLAS FC

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

- PARRILADA LA RONDA ARTEIXO - BALONMAN XIRIA B

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

- MAGOPE - SEIS DO NADAL - SAR PLASTIC OMNIUM

Sancionar al ENTRENADOR MANUEL FERNANDEZ LAGO del equipo SAR PLASTIC OMNIUM, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, ofender, y menospreciar a los colegiados de manera reiterada después de haber sido amonestado y descalificado. Además no abandona el terreno de juego tras la descalificación debiendo ser requerido a través del delegado de campo..

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)

- BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - SOLGALEO BM. PABELLON



Sancionar al Club BALONMAN PABELLON OURENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.

- MILLAVEN CP LUCENSE - BM CASELAS

Sancionar al JUGADOR IRIA REAL VAZQUEZ del equipo MILLAVEN CP LUCENSE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse ofensivamente hacia la colegiada y comportarse de modo violento tras ser descalificada .

Sancionar al ENTRENADOR JOSE ANTONIO SEIJAS CASTRO del equipo MILLAVEN CP LUCENSE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a la colegiada del encuentro. No se aplica la atenuante de arrepentimiento al concurrir reincidencia tras haber sido sancionado hasta en 3 ocasiones en el último año por hechos similares. Por este último motivo se acuerda también la imposición de multa económica toda vez que las sanciones de suspensión temporal previas no han producido el efecto para el que estaban indicadas, pues ha vuelto a repetirse la conducta infractora..

Sancionar al ENTRENADOR JOSE ANTONIO SEIJAS CASTRO del equipo MILLAVEN CP LUCENSE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a la colegiada del encuentro. No se aplica la atenuante de arrepentimiento al concurrir reincidencia tras haber sido sancionado hasta en 3 ocasiones en el último año por hechos similares. Por este último motivo se acuerda también la imposición de multa económica toda vez que las sanciones de suspensión temporal previas no han producido el efecto para el que estaban indicadas, pues ha vuelto a repetirse la conducta infractora..

- MECALIA ATLÁ%TICO GUARDÁ%S - U.B. LAVADORES VIGO B

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

- UPI INFORMATICA LALIN - BALONMANO PORRIÃO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- OAR CORUÑA 1952 - SOCAIRE ARQUITECTOS BUEU ATL. BALONMÃ•N

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.



5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

- SEGUROS SUEIRO XIRIA - U.B. LAVADORES VIGO

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)

- VALINOX NOVÁS - PIZZERÃ•A BARATTO BM. CANGAS

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

- CISNE COLEGIO LOS SAUCES - A.D. CARBALLAL

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- SAR NOSATUN - ED POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

- SANXENXO BALONMÃ•N - MYDIC - KAEME CONSULTORIA BM. AROUSA

Sancionar al ENTRENADOR WALLACE MOREIRA DE SALLES del equipo SANXENXO BALONMÃ•N - MYDIC, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar y ofender al colegiado de modo reiterado. Además de dirigirse a el de modo vejatorio , obstaculiza su marcha y continúa en el túnel de vestuarios reprochándole su arbitraje. .

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- GRUPO LEMACO XIRIA A - SEIS DO NADAL - COIA



Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- ALUZ ENERGÍA•A GALICIA SOCIAL - SAR BLUENEWABLES

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

Sancionar al Club AGRUPACION GALICIA SOCIAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

- SERFIS CAIXABANK BM CAÑIZA - MANXARES CARBALLIÑO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento del artículo 24 i) del NO.RE.BA.-GA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 4)

- E.D POIO ARTAI - BALONMÁN XALLAS FC

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

- ALUZ ENERGÍA•A GALICIA SOCIAL - SAR BLUENEWABLES

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la falta de uniformidad conjunta, alteración o numeración de la ropa de juego por parte de los equipos participantes, según lo establecido en el art 50 del NO.RE.BA.GA .



- CAFETERIA AZTECA BM PABELLON - MECALIA ATLÉTICO GUARDÉS B

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento del artículo 24 i) del NO.RE.BA.-GA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

9. OTROS ACUERDOS

REQUERIR AL CLUB BALONMAN SAMERTOLAMEU, a fin de que realice los trabajos necesarios para adaptar la pista al reglamento, a fin de subsanar las carencias recogidas en el anexo del encuentro de 1ª autonómica.

REQUERIR AL C. BM LALIN, a fin de que subsane o requiera al responsable para se adopten las medidas que solucionen las deficiencias existentes en la pista de juego que se reflejan en el anexo del encuentro de categoría infantil masculino Liga Ouro

• ARBITRO MARTIN RODRIGUEZ TESOURO

ENCUENTRO BM LALIN - BM ABEGONDO. INFANT MASC. LIGA OURO. XORNADA 4
INFORMACION PREVIA

Requerir al colegiado a fin de que remita alegaciones en relación con el estado de la pista y la procedencia de jugar el encuentro

• CLUB "RASOEIRO BM"

ENCUENTRO RASOEIRO BM - POIO ARTAI. 1ª AUTONOMICA MASCULINA. XORNADA 4
PECHASE A INFORMACION PREVIA.

Non procede iniciar procedemento sancionador algún fronte ao Bm Rasoeiro ao non concorrer aliñación indebida. Con independencia do erro na acta, (que conleva sanción aos responsables) o xogador Enrique Lorenzo Lores tiña alta médica e debeu constar en acta, aínda que fose de xeito manual.

• CLUB "SAN TIRSO SD"





INFORMACION PREVIA.- ENCONTRO BM NARON - ABEGONDO - ATLANTICO XUV. MASC LIGA PRATA
Conceder prazo de alegacións a fin de que manifieste se reclama os gastos de desprazamento, por qué considera que deben ser indemnizados e xustificante documental do gasto realizado

- **CLUB "CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO"**

ENCONTRO AD CARBALLAL - RECONQUISTA. INF FEM LIGA PRATA
Conceder prazo de alegacións a fin de que manifieste se reclama os gastos de desprazamento, por qué considera que deben ser indemnizados e xustificante documental do gasto realizado

- **CLUB "SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA "**

ENCONTRO BM CAÑIZA- SAR. INF. FEM. LIGA PRATA
INFORMACION PREVIA

Conceder prazo de alegacións a fin de que manifieste se reclama os gastos de desprazamento, por qué considera que deben ser indemnizados e xustificante documental do gasto realizado

- **CLUB "CLUB BALONMAN RIBADOSAR"**

ENCONTRO XIRIA - BM RIBADOSAR. INF. MASC LIGA PRATA
INFORMACION PREVIA

Conceder prazo de alegacións a fin de que manifieste se reclama os gastos de desprazamento, por qué considera que deben ser indemnizados e xustificante documental do gasto realizado

- **CLUB "CLUBE BALONMAN TUI"**

ENCONTRO EDM SALCEDA - SALVATERRA BM TUI
INFORMACION PREVIA

Conceder prazo de alegacións a fin de que manifieste se reclama os gastos de desprazamento, por qué considera que deben ser indemnizados e xustificante documental do gasto realizado

- **CLUB "CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO"**

ENCONTROS CARBALLAL A - RECONQUISTA A e CARBALLAL B - RCONQUISTA B. ALEVIN 7
INFORMACIONA PREVIA



Conceder prazo de alegacións a fin de que manifieste se reclama os gastos de desprazamento, por qué considera que deben ser indemnizados e xustificante documental do gasto realizado

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

11. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

